



# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Viernes 12 de febrero de 2021**

**Número 9**

**Volumen 3**

### **Sumario**

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MEJORANDO NUESTRA CIUDAD”.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UN APOYO DEL PROGRAMA “UN BUEN COMIENZO DURA TODA LA VIDA” EN EDUCACIÓN INICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

FE DE ERRATAS: REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

**Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

## **ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MEJORANDO NUESTRA CIUDAD”.**

**Que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha once de febrero de dos mil veintiuno en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y**

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través del oficio número DB/0108/2020 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del Programa Social “Mejorando Nuestra Ciudad”, con el propósito de solicitar se lleve a cabo el proceso administrativo correspondiente para someterlas a la aprobación del Cabildo.

V. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/58/2021 la Ciudadana Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Mejorando Nuestra Ciudad”.

VI. Que el Programa Social “Mejorando Nuestra Ciudad” tiene como objetivo mitigar el impacto económico y social de las personas de dieciocho a cincuenta y nueve años de edad, que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio, ocasionado por situaciones sociales y económicas adversas, otorgándoles a doscientas cincuenta personas un apoyo económico consistente en dieciséis mil pesos dividido en cinco parcialidades quincenales de tres mil doscientos pesos a cada una, por un periodo de setenta y cinco días hábiles, el cual se realizará mediante el mejoramiento al entorno urbano del Municipio, a través de actividades que desarrollen las personas beneficiarias del Programa, las cuales pueden consistir en: enalado de árboles, recolección de residuos sólidos, pintura de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido y acciones de limpieza que se requieran y otras que sean determinadas por la Dirección de Bienestar.

VII. Que el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo una mesa de trabajo para el estudio y análisis de las Reglas de Operación en cita, encontrándose presentes los Ciudadanos Iván Moisés Gatica López, Director de Bienestar; Juan Carlos Villegas Manríquez, Subdirector de Programas Sociales; y Lina Pérez Sánchez, Jefa del Departamento de Programas Municipales.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autorizan las Reglas de Operación del Programa Social “Mejorando Nuestra Ciudad”, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las Reglas de Operación en cita.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalneapantla de Baz “Gaceta Municipal” las Reglas de Operación en cita.

**CUARTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

# **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA 'MEJORANDO NUESTRA CIUDAD'**

Presidente Municipal Constitucional  
Mtro. Raciél Pérez Cruz

Director de Bienestar  
C. Iván Moisés Gatica López

Subdirector de Programas Sociales  
Lic. Juan Carlos Villegas Manríquez

Subdirectora de Desarrollo Comunitario  
Lic. Minerva Barrón Escobedo

Jefa del Departamento de Programas Municipales y Estatales  
Lic. Lina Pérez Sánchez

## **ÍNDICE TEMÁTICO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

### **2. OBJETIVOS**

### **3. REGLAS DE OPERACIÓN**

### **4. OPERACIÓN**

### **5. EVALUACIÓN**

### **6. TRANSPARENCIA**

### **7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

### **8. DEFINICIONES**

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES**

El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción II, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 29, 36, 37, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción II, 12 fracciones I y II, 14, 25, 41, 55 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 207 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, XI y XXI, 209 y 211 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, emite:

**LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
'MEJORANDO NUESTRA CIUDAD'.**

**1. INTRODUCCIÓN**

La ejecución de los proyectos y acciones del Programa Mejorando Nuestra Ciudad, consisten en apoyar temporalmente a hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad prioritariamente.

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Población Económicamente Inactiva (PEI), la cual no tiene ninguna actividad económica, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, corresponde a más de la tercera parte de la población total del Municipio, es decir el 35.74%, lo que se traduce en un Municipio equilibrado en cuanto a los que se encuentran en edad de laborar y a los que aún no están en esa fase.

En lo que se refiere al Género de Población Económicamente Inactiva, el INEGI reporta en el 2º trimestre de 2020 un estimado de 2.1 millones de personas en México.

En el tercer trimestre de 2020 la tasa de desocupación fue de 7.9% según la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), generada en el Estado de México. Contempla que los hombres tienen una mayor presencia con desocupación, ya que representan el 5.53% de los habitantes económicamente inactivos y el 5.06% restante, corresponde a las mujeres, según la tasa de desocupación en el Estado de México, dado que no hay representatividad a nivel municipio, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2020.

La inestabilidad del empleo, es considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares de nuestros habitantes, ya que tiene graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente, por ingresos insuficientes para cubrir las necesidades básicas, que además implica en la mayoría

de los casos, una pérdida del patrimonio familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación de los integrantes de la familia, así como el fomento al endeudamiento.

Estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas remuneradas. En lo que corresponde a la situación de las mujeres, estas enfrentan mayores obstáculos para acceder al empleo remunerado dadas las cargas de trabajo derivadas del rol tradicional de género; lo anterior, de acuerdo con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD 2013-2018), el cual establece que la tasa de participación de las mujeres es del 43.5%, mientras que la de los hombres es de 77.5%, debido a que tienen que desempeñar trabajos no remunerados en sus hogares.

Así mismo, respondiendo a la necesidad de fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión social a través de intervenciones para mejorar el entorno urbano y fortalecer la convivencia familiar, se impulsan procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, que coadyuve a la mejora del entorno urbano en el territorio Municipal, priorizando aquellas localidades con alto y muy alto índice de marginalidad.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo General.**

Proteger el bienestar socioeconómico de la población que resida en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

### **2.2. Objetivo Específico.**

Mitigar el impacto económico y social de personas de 18 a 59 años de edad, que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio, ocasionado por situaciones sociales y económicas adversas, otorgándole a 250 personas un apoyo económico consistente en \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) dividido en cinco parcialidades quincenales de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, por un periodo de 75 días hábiles, el cual se realizará mediante el mejoramiento al entorno urbano del Municipio, a través de actividades que desarrollen las personas beneficiarias del Programa, las cuales pueden consistir en: encalado de árboles, recolección de residuos sólidos, pintura de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido y acciones de limpieza que se requieran y otras que sean determinadas por la Dirección de Bienestar.

### **3. REGLAS DE OPERACIÓN**

#### **3.1. Cobertura.**

El Programa operará a nivel municipal con base a la disponibilidad presupuestal y de las condiciones que le permitan operar, no obstante se dará prioridad a las personas en situación de pobreza extrema y rezago social.

#### **3.2. Programación Presupuestal.**

Para el ejercicio fiscal 2021 se autoriza entregar a 250 personas beneficiadas, la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), divididas en cinco parcialidades quincenales de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una, dando un total de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

#### **3.3. Población Objetivo.**

La población susceptible de ser beneficiaria, serán hombres y mujeres de 18 a 59 años de edad, en situación de desempleo y pobreza extrema, prioritariamente las que habiten en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

#### **3.4 Beneficiarias y Beneficiarios.**

Cualquier persona de 18 a 59 años de edad, que resida en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo prioritarios aquellos que se encuentren en las localidades con alto índice de rezago social, en situación de desempleo y pobreza extrema, que cumplimente con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

La naturaleza del apoyo será personal y solo podrá destinarse un beneficio por familia.

##### **3.4.1. Requisitos.**

1. Ser residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
2. Tener de 18 a 59 años de edad;
3. Que sean personas que hayan visto disminuidos sus ingresos o su patrimonio ocasionado por situaciones sociales o desempleo;
4. Que deseen participar en la realización de actividades para mejoramiento del entorno urbano, consistentes en: encalado de árboles, recolección de

residuos sólidos, pinta de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido, acciones de limpieza y las que así determine la Dirección de Bienestar;

5. Que no perciban ningún apoyo social de ningún programa u órgano de nivel municipal; y

6. Acepten y cumplan todas y cada una de las presentes Reglas de Operación y se sometan a las resoluciones del Comité.

### **3.4.2. Documentos.**

Los documentos que deberán presentar los solicitantes, serán los siguientes:

1. Formato de registro; mismo que será proporcionado por la Dirección de Bienestar;

2. Credencial para votar con fotografía, vigente con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla militar, ampliada al 200%; (en copia simple y original para cotejo).

3. En caso de que el documento de identificación oficial, no refiera la Clave Única del Registro de Población (CURP) de la solicitante o el solicitante; deberá presentar dicho documento (en copia simple).

4. Comprobante de domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que no exceda de tres meses de antigüedad, pudiendo ser recibos de pago de: boleta predial, agua, teléfono y/o luz (en copia simple y original para su cotejo);

5. Carta de solicitud de inscripción al programa; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar;

6. Carta de agradecimiento; misma que será proporcionada por la Dirección de Bienestar con la firma autógrafa de la solicitante o el solicitante; y

7. Carta de no relación laboral.

Los formatos deberán ser llenados a mano con letra de molde y tinta azul y será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante que la información sea correcta, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco, de lo contrario, dichos formatos no tendrán validez.

### **3.5. Tipos y Monto de Apoyo.**

Apoyo económico consistente en \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), dividido en cinco parcialidades quincenales de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una; por un periodo de 75 días hábiles, considerando que dicho apoyo no tendrá el carácter de sueldo, salario, retribución, raya u honorario o

de cualquier otra índole o naturaleza análoga o similar y que por lo tanto, no existe ningún tipo de relación de trabajo o laboral entre la o el beneficiario y este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo los beneficios entregados no pierden el carácter de subsidio.

No se incluyen esquemas de protección para las personas beneficiarias, así como costos de transporte necesarios para realizar los proyectos autorizados de limpieza. La Dirección de Bienestar únicamente podrá conferir a las beneficiarias y/o a los beneficiarios las herramientas, maquinaria o el equipo necesario para el desarrollo de las actividades a realizar, mismas que deberán ser devueltas a dicha unidad administrativa.

### **3.6 Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

#### **A. Derechos.**

1. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
2. Recibir un curso de las actividades a desempeñar durante el programa;
3. Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Dirección de Bienestar o quien ésta designe respecto al Programa, en las diferentes acciones como enalado de árboles, recolección de residuos sólidos, pinta de guarniciones, actividades menores de jardinería, barrido , acciones de limpieza que se requieran o las que así determine la Dirección de Bienestar;
4. A la atención y apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de incorporación;
5. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales;
6. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social;
7. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a las Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
8. Presentar su solicitud de inclusión al padrón, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

9. Recibir las herramientas, maquinaria o el equipo necesario para el desarrollo de las actividades a realizar;

10. A no realizar actividades de alto riesgo que pongan en riesgo su integridad física; y

11. Recibir lineamientos sanitarios y capacitación sanitaria, relacionada con el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19).

## **B. Obligaciones.**

Las personas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que se les requiera, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación;

b) En caso de suscitarse alguna irregularidad, presentarse ante la Dirección de Bienestar para realizar la aclaración pertinente;

c) Asistir a las jornadas de mejoramiento urbano, que para tal efecto sean convocados;

d) Firmar lista de asistencia; y

e) Reportar actividades realizadas dentro de los objetivos del Programa.

### **3.7. Causales de Suspensión de las Personas Beneficiarias.**

1. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros, hasta en tanto se determine si es responsable o no del acto;

2. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa, sin perjuicio de la responsabilidad del servidor público que otorgo el apoyo; y

3. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

### **3.8 Instancias Participantes.**

#### **3.8.1 La instancia responsable de este Programa, será la Dirección de Bienestar a través de:**

Instancias Ejecutoras:

A. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales y de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales como instancia ejecutora:

a) Sujetarse a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

b) Cotejar la información documental presentada por las personas beneficiarias; y

c) Cumplir con la ejecución de los siguientes procesos:

1. Promover y difundir el Programa.

2. Realizar un padrón de personas beneficiarias.

3. Atender a las personas beneficiarias.

4. Coordinar y supervisar las actividades necesarias para la operatividad del Programa, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que se emitan, cumpliendo con la visión de cercanía que se debe tener hacia la ciudadanía.

5. Procesar los expedientes de las personas beneficiarias y mantendrá su confidencialidad mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios. Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su secrecía en términos de la legislación en la materia.

B. Será responsabilidad de la Subdirección de Programas Sociales a través del Departamento de Programas Municipales y Estatales, como instancia ejecutora:

a) Llevar a cabo el registro de solicitud del programa.

### **3.8.2 Instancia Normativa.**

La Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Programas Sociales es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá como objetivo conocer y en su caso, determinar la concurrencia de las acciones y recursos del Programa para lograr un mayor beneficio social; así como la elección de las personas beneficiarias registradas.

### **3.8.2.1 Comité Técnico.**

1. El Comité Técnico estará integrado por:

- Presidencia: La o el Titular de la Dirección de Bienestar;
- Secretaria Técnica: La o el titular de la Subdirección de Programas Sociales;
- Vocal: La o el titular de la Subdirección de Desarrollo Comunitario;
- Vocal: La o el titular del Departamento de Programas Municipales y Estatales; y
- Vocal: Una o un representante de la Contraloría Interna Municipal.

Las y los integrantes del Comité Técnico deberán nombrar mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a su suplente, quienes tendrán las mismas atribuciones que sus titulares.

2. Integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Tendrán derecho a voz y voto, a excepción del o la representante de la Contraloría Interna Municipal, que solo tendrá voz;
- III. Emitir su opinión en los asuntos que se sometan a su consideración según sea el caso;
- IV. Firmar las minutas de las sesiones y los dictámenes correspondientes;
- V. Solicitar y recibir la información de la ejecución del Programa;
- VI. Revisar la relación de las y los beneficiarios y sus actualizaciones;
- VII. Emitir los criterios de evaluación del presente Programa, así como, dar transparencia y asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva; y
- IX. Las demás que se desprendan del presente instrumento y de otros ordenamientos jurídicos.

3. Son atribuciones de la Presidencia del Comité Técnico:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Comité Técnico; así como imponer las mociones de orden y procedimiento;
- II. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;

III. Emitir opinión y voto sobre las solicitudes presentadas a efecto de emitir una resolución en relación con el beneficio del Programa; y

IV. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Técnico y en caso de empate, emitir su voto de calidad.

4. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Asistir y asesorar a la o el Presidente del Comité Técnico en todas las funciones encomendadas en las presentes Reglas de Operación;

II. Recibir, integrar, supervisar y verificar los expedientes de solicitudes de ingreso al programa, así como supervisar el pago correspondiente a través del medio de pago autorizado;

III. A solicitud de la o el Presidente del Comité Técnico, emitir la convocatoria para las sesiones y mesas de trabajo;

IV. Elaborar y entregar las minutas a los integrantes del Comité Técnico; y los dictámenes sobre la resolución de las solicitudes;

V. Emitir opinión sobre las solicitudes presentadas para recibir el beneficio del Apoyo;

VI. Llevar el control administrativo del procedimiento, así como redactar y publicitar el aviso de privacidad a que se refiere la ley de la materia;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico; y

VIII. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y de otros ordenamientos jurídicos.

Podrán asistir a las sesiones del Comité Dictaminador, las y los solicitantes del beneficio del programa, para manifestar lo que a su derecho convenga, previa autorización de los integrantes del mismo.

5. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria previa convocatoria.

6. La convocatoria será emitida por la Secretaría Técnica a solicitud de la Presidencia, especificando el tipo y número de sesión de que se trate, señalando la fecha, hora y sede de la sesión. Además, deberá ir acompañada del orden del día y de los documentos que sirvan de soporte de los puntos que han de tratarse.

7. La convocatoria a las sesiones del Comité Técnico se practicará como sigue:

I. Tratándose de sesiones ordinarias, deberán notificarse de manera oficial por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión; y

II. Tratándose de las sesiones extraordinarias, deberán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebrará la sesión.

8. El Comité Técnico aprobará al principio de cada sesión el orden del día y los asuntos generales. Se considerará que hay quórum cuando se hallen presentes la mitad aritmética más uno de las y los integrantes del comité o sus suplentes, y sus determinaciones se tomarán por mayoría simple en votación económica que será computada y asentada en las actas.

9. El Comité Técnico del Programa Mejorando Nuestra Ciudad, resolverá los casos no previstos en estas Reglas de Operación.

## **4. OPERACIÓN**

### **4.1. Proceso.**

El Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Subdirección de Programas Sociales y de la Subdirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Primer Piso, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

La Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Programas Municipales y Estatales, serán los encargados de realizar la promoción del Programa, dando a conocer los apoyos que otorga, así como los requisitos de acceso, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

**4.1.1.** Deberá publicarse, en el portal de internet del Municipio y demás medios oficiales de la municipalidad, la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario del Programa Mejorando Nuestra Ciudad. Así mismo señalará el medio y la fecha de publicación de los números de folio con el cual se registraron las personas que serán beneficiadas del Programa Mejorando Nuestra Ciudad.

**4.1.2.** La convocatoria deberá señalar la fecha de cierre para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

**4.1.3.** Las personas autorizadas por la Dirección de Bienestar llevarán a cabo el registro de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, los cuales podrán realizarse mediante las visitas que realicen el personal de la Subdirección de Programas Sociales.

**4.1.4** Una vez cerrado el registro de solicitudes el Comité Técnico se reunirá en sesión para designar quienes serán las personas beneficiarias del Programa, basando su decisión primordialmente en las y los solicitantes que habiten en las localidades con alto índice de rezago social establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), conforme al índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) de la Municipalidad y al cuestionario de información socio-económica.

**4.1.5.** Deberá publicarse en el portal de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, la lista de los números de folio con el cual se registraron las personas que serán beneficiadas del Programa Mejorando Nuestra Ciudad.

## **4.2. Inicio de Programa Mejorando Nuestra Ciudad.**

**4.2.1** Las actividades para mejoramiento del entorno urbano, iniciaran en la hora, fecha y lugar que señale la Dirección de Bienestar, a través de la Subdirección de Programas Sociales y el Departamento de Programas Municipales y Estatales.

**4.2.2** Las actividades para mejoramiento del entorno urbano, serán supervisadas por personal autorizado adscrito a la Subdirección de Desarrollo Comunitario.

**4.2.3** El registro, control y asignación de las herramientas, máquina o equipo para el desarrollo de las actividades para el mejoramiento del entorno urbano, estarán a cargo de la Subdirección de Desarrollo Comunitario durante la ejecución del programa.

**4.2.4** La entrega del apoyo será quincenal durante el tiempo que dure el Programa Mejorando Nuestra Ciudad, en el área de cajas de la Tesorería Municipal, el día y hora que señale la Dirección de Bienestar.

## **5. EVALUACIÓN**

La evaluación del programa estará a cargo de la Contraloría Interna Municipal y el Instituto Municipal de Planeación, a través de sus herramientas de control.

## **6. TRANSPARENCIA**

**6.1 Difusión para la entrega del apoyo del Programa se realizará por los siguientes instrumentos:**

1. La publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Municipal;
2. Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de Internet de la Dirección de Bienestar.
3. La publicación de la Convocatoria se realizará en el portal de internet del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás medios oficiales de la municipalidad.

## **7. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Las personas beneficiarias o personas interesadas en incorporarse al programa tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes quejas o denuncias en contra de aquellos actos que consideren violatorios de sus derechos.

## 8. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se utilizarán las definiciones contenidas en la normatividad que resulte aplicable y en adición a éstas se entenderá por:

- Apoyo económico: Dinero que entrega una administración o una organización;
- Beneficiaria(o): Persona que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiarias(os) de algún Programa;
- Carta de Agradecimiento: Es un documento escrito que tiene como función la de corresponder un favor o atención otorgada por parte de una o varias personas;
- Carta de Solicitud: Es un documento escrito que se usa para solicitar algo;
- CONAPO: Consejo Nacional de Población;
- CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- Criterios y requisitos de elegibilidad: Características que debe cumplir la documentación que deben presentar las personas solicitantes para ser Beneficiarias del Programa;
- ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo;
- ETOE: Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo;
- Incorporación: Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, las prioridades a nivel estatal que establezca cada dependencia;
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- Municipio: al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Programa: al Programa Mejorando Nuestra Ciudad; y
- Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Mejorando Nuestra Ciudad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa Mejorando Nuestra Ciudad.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Pueblo, del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los once días de febrero de dos mil veintiuno.

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DE UN APOYO DEL PROGRAMA “UN BUEN COMIENZO DURA TODA LA VIDA” EN EDUCACIÓN INICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha once de febrero de dos mil veintiuno en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y**

**CONSIDERANDO**

I. Que los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen la facultad con la que cuentan los Ayuntamientos para expedir reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

II. Que la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece la atribución del Ayuntamiento de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Que a través de oficio IME/DIE/0083/2021 de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Convocatoria para el otorgamiento de apoyos en educación inicial del programa “Un buen comienzo dura toda la vida”, manifestando que el mismo ya fue revisado por parte de la Consejería Jurídica, la cual dio su visto bueno.

IV. Que a través del oficio número CJ/SCyAJ/39/2021 la Mtra. Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico, remitió las observaciones realizadas a la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de un apoyo del programa “Un buen comienzo dura toda la vida” en educación inicial para el año dos mil veintiuno.

V. Que la presente convocatoria tiene como propósito otorgar un apoyo a las madres, padres o tutores que trabajan y que residan en el Municipio

de Tlalnepantla de Baz y declaren que no tienen acceso a servicios de educación inicial (estancias infantiles) para el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de sus menores, así como su cuidado y atención, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

VI. Que el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo una mesa de trabajo para el estudio y análisis de la Convocatoria en cita, encontrándose presentes los Ciudadanos María de la Luz Hernández Camacho, Primera Regidora; Jorge Morales Jiménez, Sexto Regidor; Francisco Vicente Domínguez Ramírez, Octavo Regidor; Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación; Verenisse Coronado Pineda, Subdirectora Consultiva y Apoyo Jurídico. Cabe resaltar que a dicha Sesión también fueron invitados la Ciudadana Karen Aketzalli Zamarripa Quiñones, Décima Regidora; y el Ciudadano Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de un apoyo del programa “Un buen comienzo dura toda la vida” en educación inicial para el año dos mil veintiuno, conforme al anexo que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo anterior del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” la Convocatoria en cita.

**CUARTO.** Se instruye al Instituto Municipal de Educación, para que difunda oportunamente en el territorio municipal, la convocatoria referida en el resolutivo primero del presente acuerdo y sea publicada en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**QUINTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I, XVII y XVIII, 253 fracción I, 254 fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; y con el propósito de apoyar a las y los ciudadanos de escasos recursos económicos,**

## **CONVOCA**

**A participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de un Apoyo del Programa “Un buen comienzo dura toda la vida” en educación inicial para el año 2021, de conformidad con las siguientes:**

### **BASES**

#### **PRIMERA DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la convocatoria para obtener un Apoyo las madres, padres o tutores que trabajen, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y que declaren no tener acceso a servicios de educación inicial (estancias infantiles), para el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de sus menores, así como su cuidado y atención, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, al momento de postularse a la presente convocatoria.

#### **SEGUNDA DE LOS REQUISITOS**

Las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente:

- Ser residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- No recibir algún otro apoyo o beneficio bajo el mismo objetivo por algún otro órgano de gobierno;
- Acreditar la edad de la niña o niño de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) o en casos de niñas o niños con alguna discapacidad, entre 1 año y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años);
- No tener acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios;

- Registrar postulación en línea en la página [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx); a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de febrero de 2021; y

- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Asignación del Programa.

### **TERCERA DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán entregar copia fotostática, dentro de un sobre, los siguientes documentos:

- De la niña o niño a quien se busca inscribir al Programa:
  - Acta de nacimiento;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
  - En caso de que la niña o niño cuente con alguna discapacidad, presentar el certificado médico expedido por una institución de salud pública, en el que se especifique dicha condición.
- De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor):
  - Formato Único de Registro del Programa “Un buen comienzo dura toda la vida” en educación inicial, impreso, debidamente llenado y firmado; disponible para descarga en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) o bien, solicitarlo en el Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Acambay No. 102, 1er piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030; este documento incluye las siguientes declaraciones bajo protesta de decir verdad: a) de lectura y aprobación del aviso de privacidad integral; b) de no recibir algún otro apoyo o beneficio bajo el mismo objetivo por algún otro órgano de gobierno; y c) de no tener acceso a servicios de educación inicial, para el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de sus menores, así como su cuidado y atención, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios;
  - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
  - Clave Única de Registro de Población (CURP);
  - Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono) con residencia dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fecha de expedición no mayor a 3 meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria;
  - Comprobantes de ingresos en los que se especifiquen sus percepciones mensuales, pudiendo entregar alguno de los siguientes:

- a) Talones de pago;
- b) Constancia expedida por la empresa empleadora en papel membretado, con firma y sello; o
- c) Declaratoria de ingreso mensual de la madre, padre o tutor, bajo protesta de decir verdad.

#### **CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La documentación referida en la Base Tercera debe ser entregada en sobre en las fechas y lugares siguientes:

| Fecha              | Lugar  | Hora                    |
|--------------------|--|-------------------------|
| 3 de marzo de 2021 | Teatro Algarabía (Tlalnepantla Poniente)                               | De 09:00 a 13:00 horas. |
| 4 de marzo de 2021 | Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyla (Tlalnepantla Oriente) | De 09:00 a 13:00 horas. |

- Teatro Algarabía, ubicado en Plaza Gustavo Baz, Col. Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

- Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyla, ubicada en el interior del Parque Deportivo Cri-Cri, en Av. San José s/n, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180.

#### **QUINTA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no realicen la postulación en línea y/o que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del Formato Único de Registro y del formulario electrónico será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores.

#### **SEXTA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL APOYO**

Del 9 al 10 de marzo de 2021:

1. El Instituto Municipal de Educación convocará al Comité de Asignación del Programa, integrado por las y los Titulares del Instituto Municipal de

Salud, Instituto Municipal de Educación y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, o el representante que designen ante el Instituto Municipal de Educación con oficio dirigido al Titular, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por un representante de la Contraloría Interna Municipal, el cual solo tendrá derecho a voz, para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué solicitantes serán beneficiadas y beneficiados con el apoyo de este programa, siendo el primer criterio de asignación el grado de marginación social de la solicitante o el solicitante y subsecuentemente el orden de prelación;

2. Los apoyos serán distribuidos de la siguiente manera:

- **500 Apoyos con un monto mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para niñas y niños de entre 1 año y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años); y**

- **100 Apoyos con un monto mensual de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para niñas y niños con alguna discapacidad, de entre 1 año y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años).**

3. Sólo se podrá otorgar un apoyo por familia.

### **SÉPTIMA DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados mediante la publicación de los nombres de las solicitantes y los solicitantes elegidos, el día 12 de marzo de 2021, en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx) y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en el domicilio señalado en la Base Tercera.

Así mismo, se publicará el calendario de las fechas de entrega de apoyos y firma del padrón en la página web del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx).

### **OCTAVA DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

Los Apoyos son de tipo económico y serán entregados a partir de abril y hasta diciembre de 2021, previa firma del padrón, de la siguiente forma:

1. Abril de 2021, entrega de apoyos del bimestre marzo-abril;
2. Mayo de 2021, entrega de apoyos del bimestre mayo-junio;
3. Julio de 2021, entrega de apoyos del bimestre julio-agosto;
4. Septiembre de 2021, entrega de apoyos del bimestre septiembre-octubre;  
y

5. Noviembre de 2021, entrega de apoyos del bimestre noviembre-diciembre.

Será requisito indispensable para recibir el apoyo, entregar:

1. Copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, domiciliada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, ampliada al 200%, por ambos lados; y
2. A partir del segundo apoyo, documento en original expedido por la estancia infantil que acredite la asistencia de la niña o niño, a la misma, correspondiente al mes anterior a la fecha de entrega del apoyo, el cual deberá contener el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI).

### **NOVENA DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL APOYO**

Será motivo de cancelación o terminación del apoyo:

1. Proporcionar información y/o documentación falsa;
2. Perder la condición de asistencia de la niña o niño a la estancia infantil;
3. Se compruebe que la solicitante o el solicitante cuente con un apoyo o beneficio bajo el mismo objetivo por algún otro órgano de gobierno;
4. Se compruebe que la madre, padre o tutor cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo; y
5. No presentarse a la firma del padrón y/o no cobrar el vale correspondiente conforme a los calendarios de pago que se publicarán para cada bimestre.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación del Programa.

**SEGUNDO.-** El Comité de Asignación del Programa se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación del apoyo por infracciones a la presente Convocatoria.

**TERCERO.-** Los formatos, el trámite de solicitud y asignación del apoyo son totalmente gratuitos.

**CUARTO.-** Las y los integrantes del Cuerpo Edilicio podrán asistir en su calidad de invitados a las sesiones del Comité de Asignación del Programa, quienes tendrán derecho a voz.

**QUINTO.-** Otro criterio será el tomar en cuenta a las solicitantes y los solicitantes que fueron beneficiados con el mismo programa en el 2020.

**SEXTO.-** En caso de que a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, el sistema de semaforización de riesgo epidemiológico generado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado, con motivo de la pandemia causada por el coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad denominada COVID-19, no permita la apertura de las estancias infantiles, el Comité de Asignación del Programa, resolverá lo conducente con respecto a lo establecido en la presente convocatoria.

**Mtro. Raciél Pérez Cruz**

Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

**ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA DE “PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.**

**Que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha once de febrero de dos mil veintiuno en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 69 párrafo primero y fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 6 párrafo último del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento; y**

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

II. Que el párrafo primero y la fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias. Serán transitorias, aquellas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

III. Que a través de decreto número 190, publicado en la Gaceta del Gobierno número sesenta y cuatro de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, emitido por la “LX” Legislatura del Estado de México, se derogaron los incisos d) a Z.3) de la fracción I del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Que a través del oficio R-VII/08/2021 la Ciudadana María de Lourdes Curiel Rocha, Séptima Regidora, solicitó la creación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Participación Ciudadana, con el propósito de estar en posibilidades de abordar los asuntos relacionados con la Comisión en cita.

V. Que por las razones señaladas en el considerando IV del presente acuerdo resulta necesario crear la comisión señalada, con el propósito de que conozca sobre el tema señalado en los diversos escritos de solicitud, para cumplir con la finalidad y los objetivos del Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la conformación de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de “Participación Ciudadana”; en los términos del anexo que contiene el presente Acuerdo.

#### ANEXO

| COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO TRANSITORIA | CARGO       | EDIL   |
|---------------------------------------|-------------|--|
| <b>Participación Ciudadana.</b>       | Presidente  | C. María de Lourdes Curiel Rocha,<br>Séptima Regidora.   |
|                                       | Integrantes | C. Krishna Karina Romero Velázquez,<br>Tercera Regidora.<br>C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez,<br>Octavo Regidor.<br>C. Alina Alejandra Luna Gómez,<br>Décima Tercera Regidora. |

**SEGUNDO.** Esta Comisión estará vigente hasta la conclusión del tema por el que fue conformada, debiendo terminar el mismo a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Notifíquese a los integrantes de la Comisión del Ayuntamiento Transitoria enunciada en el resolutivo primero del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

**FE DE ERRATAS: REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.**

**FE DE ERRATAS:** en el texto del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, México, publicado en la Gaceta Municipal Numero 5, Volumen 3 de fecha 29 de enero de 2021.

| PÁG. | DICE   | DEBE DECIR   |
|------|--|--|
| 1    | <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I.....</p> <p>II. <b>Autoridades Municipales:</b> las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;</p> <p>III.....</p>   | <p><b>Artículo 2.-</b> Para efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I.....</p> <p>II. <b>Autoridades Municipales: Los Titulares</b> de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;</p> <p>III.....</p>  |
| 7    | <p><b>Artículo 19.-</b> Para ser Visitador Social, se requiere:</p>  | <p><b>Artículo 19.-</b> Para ser <b>Invitador Social</b>, se requiere:</p>   |
| 21   | <p><b>Artículo 63.-</b> Las faltas o infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento se aplicarán, tomando en consideración lo siguiente:</p> <p>I....</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV....</p> <p>V. Las infracciones contra el medio ambiente y el entorno urbano a que se refiere este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 15 a 25 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de 8 a 20 horas. En el caso de la fracción I del <b>artículo 61</b> de este Reglamento, se sancionará con multa equivalente de 3 a 6 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de hasta 4 horas; y....</p> <p>VI....</p> | <p><b>Artículo 63.-</b> Las faltas o infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento se aplicarán, tomando en consideración lo siguiente:</p> <p>I....</p> <p>II....</p> <p>III....</p> <p>IV....</p> <p>V. Las infracciones contra el medio ambiente y el entorno urbano a que se refiere este Reglamento se sancionarán con multa equivalente de 15 a 25 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de 8 a 20 horas. En el caso de la fracción I del <b>artículo 58</b> de este Reglamento, se sancionará con multa equivalente de 3 a 6 veces el valor diario de la UMA vigente o arresto administrativo de hasta 4 horas; y....</p> <p>VI....</p> |

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2019 - 2021

**C. Raciel Pérez Cruz**

Presidente Municipal

**C. Lourdes Jezabel Delgado Flores**

Primera Síndica

**C. Eduardo Guerrero Villegas**

Segundo Síndico

**C. Martha Elba Soto Mojica**

Tercera Síndica

**C. María de la Luz Hernández Camacho**

Primera Regidora

**C. Victor Manuel Pérez Ramírez**

Segundo Regidor

**C. Krishna Karina Romero Velázquez**

Tercera Regidora

**C. Carlos Alberto Cruz Jiménez**

Cuarto Regidor

**C. Victoria Hernández Arellano**

Quinta Regidora

**C. Jorge Morales Jiménez**

Sexto Regidor

**C. María de Lourdes Curiel Rocha**

Séptima Regidora

**C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez**

Octavo Regidor

**C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio**

Novena Regidora

**C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones**

Décima Regidora

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**

Décimo Primer Regidor

**C. Itze Lizbeth Nava López**

Décima Segunda Regidora

**C. Alina Alejandra Luna Gómez**

Décima Tercera Regidora

**C. Juan Andrés López Camacho**

Décimo Cuarto Regidor

**C. Irma Lorena Roa López**

Décima Quinta Regidora

**C. Gabriela Bernardo Ávila**

Décima Sexta Regidora

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**

Secretario del Ayuntamiento

